



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra del señor Hernando José Botero Aristizábal, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por el vocero judicial de la parte demandante.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público los días diecinueve (19) y veintiséis (26) de mayo del año mil veintiuno (2021) por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial.

Sírvase ordenar.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCO MU

Manizales, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 38

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Hernando José Botero Aristizábal
Radicado: 17433408900120140006000

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) o, cualquier título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sea susceptible de embargo que posea el señor Hernando José Botero Aristizábal, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 15.989.526, en el establecimiento financiero: Banco Popular.

Por tal motivo solicitó que se oficie a su gerente o quién hagan sus veces, consignar a órdenes de este Despacho Judicial las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales, remitiendo el correspondiente oficio a la dirección electrónica del Banco Popular: notificacionesjudicialesvjuridicas@bancopopular.com.co, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 04/06/2020, se remita, ordenando.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) o, cualquier título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sea susceptible de embargo que posea el señor Hernando José Botero Aristizábal, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 15.989.526, en el establecimiento financiero: Banco Popular, hasta por la suma de \$21.052.471,56 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridicas@bancopopular.com.co, y con copia a la parte interesada, la cual deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume auténtico con la firma del autor, pues si bien el Decreto 806 de 2020 adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el mismo no exime a los sujetos procesales de cumplir con sus deberes constitucionales y/o legales, quienes en todo caso deberán adelantar las actuaciones que legalmente les corresponden.

República de Colombia



*Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en el Estado Nro. 72
Fecha 02 de junio de 2021**

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2fec53b6007da47d525ac11a5d07bca066767fa785e63e428bde2309b3b748**
Documento generado en 01/06/2021 10:25:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**